



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, dos (02) de febrero de dos mil
veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 012

REF. : PROCESO : **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE : **LEONEL QUINTERO MARÍN**
ACCIONADA : **CONSTRUCTORA TAYKA S.A.S.**
VINCULADOS : **MINISTERIO DE VIVIENDA, y**
MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO
EXPEDIENTE N° : **63 212 40 89 001 2021 00001 00**

Con fundamento en los artículos 320 a 322 - numeral 3) del Código General del Proceso, norma que debe aplicarse en el presente asunto, de manera concordante con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, en virtud del principio de analogía, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho **concede** la impugnación formulada por la persona natural que funge como accionante, por intermedio de su apoderado judicial especial, contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el trámite de la acción de tutela indicada en la referencia, por medio de la cual no tuteló los derechos fundamentales invocados por el accionante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la última norma citada, **ordena** remitir el expediente al Juzgado del Circuito (Reparto), con sede en Calarcá (Quindío), a fin de adelantar el trámite respectivo.

El recurso interpuesto, se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 - numeral 1) e inciso segundo, del Código General del Proceso.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


JAIR QUINTERO GARCÍA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 03 DE FEBRERO DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO